

ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 277-S.E-2021 por el que tramita la “**Autorización Endeudamiento. Préstamo Banco Nación**”; y

CONSIDERANDO

Que se le ha planteado al Municipio la necesidad de adquirir tres (3) recolectores de residuos con compactadora;

Que dichos bienes son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos, tanto en el ejido urbano como rural;

Que de conformidad con el artículo 21° de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes;

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de un crédito para adquirir las unidades antes mencionadas.

Que la línea de préstamos N° 702 del Banco Nación Financiación a Municipios y Comunas es muy conveniente a los intereses municipales, resultando necesario autorizar al Intendente Municipal para la toma del crédito con el Banco de la Nación Argentina;

Que las unidades a adquirir se encuentran enmarcadas en el programa de financiamiento, ya que se trata de unidades de transporte automotor de carga, nuevas, 0km y de producción nacional;

Que los vehículos autorizados para su adquisición son: tres (3) recolectores de residuos con compactadora; y/o motoniveladora; y/o maquinas viales que posean las mismas dimensiones y utilidades.

Que dentro de los requisitos exigidos para el otorgamiento del préstamo pertinente, se solicita copia certificada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo de la Municipalidad de Mar Chiquita – Provincia de Buenos Aires – por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes.

Que, asimismo, resulta necesario realizar las modificaciones Presupuestarias correspondientes, tanto en las partidas de ingresos como egresos;

Que los Sres. Concejales, coincidiendo que las condiciones bajo las cuales se tomará el préstamo resultan convenientes y valorando los beneficios que aportarán los vehículos a adquirir, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1º: Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a concretar la operación de crédito y/o financiamiento hasta la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00)**, más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, con el Banco de la Nación Argentina, en el marco y condiciones establecidas en la Reglamentación N° 702.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, en base a la Resolución del Banco de la Nación Argentina, a la adquisición de los siguientes vehículos: Tres (3) camiones de basura con compactadora; y/o motoniveladora y/o maquinas viales que posean las mismas dimensiones y utilidades.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las siguientes condiciones:

Moneda de pago del préstamo: Pesos.

Plazo del préstamo: 5 años.

Amortización e intereses: En sesenta cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización alemán.

Tasa de interés: Para el primer año del crédito se percibirá una tasa de **interés fija del 28% TNA.** A partir del segundo año y hasta la finalización del crédito se aplicará la tasa de **interés BADLAR + 250 p.b.**

Se aplicará BADLAR que publica el B.C.R.A. (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5(cinco) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo, y la tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante todo el periodo (mes, trimestre o semestre). Para el período siguiente de intereses se procederá de igual manera y así sucesivamente. El B.C.R.A. publica diariamente “BADLAR – Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses”.

En caso que el B.C.R.A. discontinúe su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina de entre las tasas que publique el B.C.R.A. con un rendimiento similar.

Garantía: Cesión, instrumentada mediante Escritura Pública o Escritura Notarial por ante la Escribanía General de Provincia, de los recursos correspondientes a Municipio o Comuna por Coparticipación de Impuestos, de conformidad con la disposición porcentual que le corresponda sobre el total provincial.

Comisión por administración de préstamos: Operatoria exenta.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a afectar y/o ceder los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial instituido por Ley Provincial N° 10.559 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio, para garantizar el cumplimiento de la toma del crédito más accesorios, así como a constituir prenda sobre las unidades que se adquieren, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

ARTÍCULO 5º: facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO para la firma del contrato de préstamo pertinente, constitución de la garantía y demás documentos relacionados con la operatoria.

ARTÍCULO 6º: DESE intervención a la Contaduría Municipal a los fines de que lleve a Cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones correspondientes al período 2021.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ORDENANZA N° 065

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.**